Encarnación, 24 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 032/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25 PARA "IMPRESIONES VARIAS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS" ID Nº 349.327. ---------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 349.327 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 25 para "**Impresiones Varias y Productos de Artes Gráficas" ID Nº 349.327,** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 157/2018, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 25 para **"Impresiones Varias y Productos de Artes Gráficas" ID Nº 349.327,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 27/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 21 de agosto de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: César R. Páez A., Telma Celina Villasboa, Idustrial Gráfica BR SA, Artes Gráficas Zamphiropolos SA y Gráfica Monarca SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: **1) SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA,** con C. I N° 2.922.317, por la suma total de **Gs. 30.100.000** (Guaraníes treinta millones cien mil); **2) GRÁFICA MONARCA SRL,** por la suma total de **Gs. 54.047.958** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho); **3) AGZ SA,** por la suma total de **Gs. 21.431.250** (Guaraníes veintiún millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos cincuenta); y **4) INDUSTRIAL GRÁFICA BR SA,** por la suma total de **Gs. 37.916.000** (Guaraníes treinta y siete millones novecientos diez y seis mil); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, *a la Empresa* ***GRÁFICA BR SA,*** *por aplicación de la* ***Resolución N° 411/18 de la DNCP se le ha enviado Nota con la planilla de comparación de precios de referencia y la oferta, en fecha 06 de agosto del corriente, no habiendo contestado dentro del plazo otorgado, se le ha llamado nuevamente vía telefónica y ha dado otro correo, se le ha enviado por segunda vez la nota con la planilla de referencia en fecha 10/08/18 con un plazo de 48 horas para contestar; se acompañan acuse de recibos, no habiendo contestado hasta la fecha,*** *razón por la cual de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 59 5° párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "...si el oferente no presentare lo solicitado por la Convocante...su oferta podrá ser rechazada",* en ese sentido deberá ser **DESCALIFICADA** la oferta presentada por la empresa **GRÁFICA BR SA.**----------

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones años 2.016 y 2.017), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se le han enviado Notas a las empresas Gráfica MONARCA S.R.L, Industrial Gráfica B.R S.A;** contestando en tiempo y forma, la Empresa Gráfica Monarca SRL, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota de la Empresa, que son analizados y se considera razonable por este Comité; y la empresa Industrial Gráfica B.R.SA, no ha contestado hasta la fecha, tal como se explicara en el párrafo anterior; de esta manera las demás empresas cumplen con todas las exigencias para un

pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ITEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 27/2018, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por la **EMPRESA INDUSTRIAL GRÁFICA BR S.A,** por no contestar lo solicitado por Nota, respecto al precio de referencia de conformidad al PBC y al Artículo 59 5° párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la **ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa Nº 25 para ***"Impresiones Varias y Productos de Artes Gráficas" ID Nº 349.327,*** a las firmas siguientes: **1) SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA,** con C. I N° 2.922.317, **ÍTEMS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26** por la suma total de **Gs. 22.715.000** (Guaraníes veintidós millones setecientos quince mil); y **2) EMPRESA GRAFICA MONARCA S.R.L, ÍTEMS: 8, 10, 11 y 13** por la suma total de **Gs. 5.183.500** (Guaraníes cinco millones ciento ochenta y tres mil quinientos).----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la **EMPRESA INDUSTRIAL GRÁFICA BR S.A,** por no contestar lo solicitado por Nota, respecto al precio de referencia de conformidad al PBC y al Artículo 59 5° párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes. ------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 25 para ***"Impresiones Varias y Productos de Artes Gráficas" ID Nº 349.327,*** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas siguientes: ----------

   - ✓ **SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA,** con C. I N° 2.922.317, **ÍTEMS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26,** por la suma total de **Gs. 22.715.000** (Guaraníes veintidós millones setecientos quince mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 27/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------
   - ✓ **EMPRESA GRAFICA MONARCA S.R.L, ÍTEMS: 8, 10, 11 y 13,** por la suma total de **Gs. 5.183.500** (Guaraníes cinco millones ciento ochenta y tres mil quinientos), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 27/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector